

Radicado: 2022-368

Auto Sustanciación: 2188

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**, se agrega memorial allegado por la **DRA. AMPARO JARAMILLO GÓMEZ**, renunciando al poder que le fue conferido por el demandante, e indicando que se encuentra a paz y salvo con los honorarios. Por lo tanto, se acepta, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a1ebda6b758087b33f2d259bbdc5e21e937d075ab9d3a6e70274ed21e3e9cb**

Documento generado en 01/12/2023 08:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>